



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCION No. 0970
(3 de Julio de 2019)

Por la cual se Reglamenta la Comisión para la Construcción y Dinamización de la Política Institucional de Equidad De Género, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Universidad de Nariño.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0619 de 26 de abril de 2019 se conforma una comisión para la construcción y dinamización de la Política Institucional de Equidad de Género, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Universidad de Nariño.

Que el artículo 6 de la Resolución ibídem dispone que: La Comisión de Base de la política institucional de equidad de género, orientaciones sexuales e identidades de género, se dará su propio reglamento.

Que la mencionada comisión mediante oficio radicado el 20 de Junio de 2019 propone al señor Rector la presente reglamentación, en aras de respaldar el trabajo participativo de la misma para la construcción de una política institucional en perspectiva de género.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE.

CAPÍTULO I. DEL OBJETO Y LOS PRINCIPIOS.

Artículo 1º. - El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Comisión para la construcción de la política institucional de equidad de género, orientaciones sexuales e identidades de género en la Universidad de Nariño (en adelante La Comisión).

Artículo 2. La Comisión adopta como principios que guiarán sus actuaciones los siguientes:

- a) **Igualdad y no Discriminación.** Todas las personas que integran La Comisión disfrutarán de igualdad de oportunidades, de trato y de representación, sin ninguna clase de discriminación.
- b) **Transparencia.** La Comisión indicará con claridad y de forma obligatoria, cuáles serán los procedimientos, requisitos y cualquier otra circunstancia de interés general, con antelación a la toma de decisiones.
- c) **Publicidad.** Todas las decisiones tomadas tanto por La Comisión, las sub-comisiones, la Coordinación y la Secretaría Técnica tendrán que ser comunicadas por los canales acordados previamente.
- d) **Participación.** Se garantizará la participación de la comunidad universitaria en la formulación de iniciativas, propuestas y proyectos tendientes a la concreción de la Política de Equidad de Género, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Universidad de Nariño.
- e) **Autonomía.** Se garantizará que los procesos desarrollados en La Comisión y las sub-comisiones se lleven a cabo de manera autónoma, coordinada y concertada entre los diferentes estamentos de la comunidad universitaria, adoptando como hoja de ruta los lineamientos, funciones y procedimientos por este documento establecidos.

- f) **Pluralismo.** Se garantizará el respeto a los diferentes saberes, posturas y pensamientos, y la garantía de congregar un espacio participativo que fomente el dialogo y busque generar consensos que representen los intereses de la pluralidad de la comunidad universitaria.

Artículo 3º. Son lineamientos de la actividad de la Comisión y las sub-comisiones, la igualdad de oportunidades para mujeres, hombres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas en la vida universitaria, la transformación de las relaciones de género, la inclusión social y la no tolerancia frente a cualquier forma de violencia basada en género en la Universidad de Nariño incluidas las sedes de Ipiales, Túquerres, Tumaco y el Liceo Integrado.

CAPITULO II. DE LA COMISION, LA COORDINACION, LA SECRETARIA TÉCNICA Y LAS SUB-COMISIONES.

Artículo 4º. – La Comisión estará integrada por representantes de todos los estamentos universitarios, esto es, administración universitaria, órganos de dirección académica, docentes, empleadas/os, trabajadores, estudiantes, personal administrativo, organizaciones de estudiantes y personas con orientaciones sexuales e identidad de género no normativas, grupos étnicos, personas con diversidad funcional o discapacidad, grupos de investigación y demás sectores interesados en garantizar la equidad de género en la Universidad de Nariño.

Parágrafo. Cada estamento, sector, o grupo a través de sus mecanismos democráticos de toma de decisiones, designarán su delegado permanente y comunicará por escrito a la Secretaría Técnica de La Comisión dicha decisión.

Artículo 5.- La Comisión tendrá una coordinación integrada así:

- El Rector o su delegado.
- Director/a del Sistema de Bienestar Universitario o su delegado/a.
- Director/a del Liceo Integrado de la Universidad de Nariño o su delegado/a.
- Directora del Observatorio de Género de la Universidad de Nariño o su delegada.
- Un/a representante elegido/a por la Comisión de Base con la suplencia respectiva.
- Un/a representante estudiantil elegido/a por sus homólogos con la suplencia respectiva.
- Un/a representante estudiantil con diversidad funcional y condiciones excepcionales elegido/as por sus homólogos con la suplencia respectiva.

Artículo 6º. – Son funciones de la Coordinación las siguientes:

- Moderar las sesiones de La Comisión (de manera rotativa por orden alfabético).
- Preparar y proponer el orden del día.
- Crear el cronograma y plan de trabajo de La Comisión.
- Hacer seguimiento a las decisiones tomadas por La Comisión.
- Representar a La Comisión ante los organismos de dirección y ante la comunidad universitaria y/o designar a otro miembro de La Comisión.
- Presentar informes ante el Rector y los Consejos Universitarios previa aprobación de La Comisión.
- Revisar las actas elaboradas por la Secretaría Técnica.
- Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 7º. La Coordinación y La Comisión tendrán una Secretaría Técnica encargada de coordinar, elaborar las memorias e impulsar la política de equidad de Género, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Universidad de Nariño.

Son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Realizar la secretaría de La Comisión y de la Coordinación de la Política de Equidad de Género, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Universidad de Nariño y, levantar las actas respectivas.
2. Coordinar la articulación institucional y estamentaria para la construcción e implementación de la política universitaria. Lo anterior incluye apoyo en:

- a) los procesos de convocatoria de las y los participantes.
 - b) diligenciamiento de las memorias de los encuentros.
 - c) compilación y distribución de los diferentes documentos de trabajo.
 - d) redacción de documentos que le encargue la comisión de base, de la coordinación y los distintos estamentos universitarios sobre política de equidad de género.
 - e) gestionar las certificaciones de participación de las y los integrantes de la comisión.
 - f) otras que surjan de los acuerdos de La Comisión.
3. Apoyar los procesos de sensibilización y concientización con los diferentes estamentos universitarios y coordinar su participación en el diseño de la política institucional de conformidad con lo establecido por La Comisión.
 4. Apoyar a La Comisión en la elaboración de las propuestas de diagnósticos con los diferentes estamentos de la Universidad de Nariño, así como su aplicación y análisis en Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco.
 5. Coordinar una estrategia de comunicaciones haciendo uso de los medios institucionales (emisora, periódico, canal de TV, página web) que permita socializar a la comunidad universitaria los avances en el proceso de construcción colectiva de política institucional.
 6. Proponer ante la Comisión la ruta y el protocolo de atención institucional a violencias basadas en el género en la Universidad de Nariño.
 7. Prestar apoyo en todos los eventos que se realicen en el marco del proceso de creación e implementación de la política institucional.
 8. Las demás atribuciones o funciones que se le señalen por el ordenamiento jurídico o que de manera expresa se acuerde con el señor Rector o entre los estamentos universitarios.

Artículo 8°. - La Comisión podrá trabajar en pleno o en grupos de trabajo con el objeto de realizar análisis, estudios, investigaciones específicas o para el desarrollo de actividades diversas acordadas por el pleno de la propia Comisión respetando los principios o lineamientos de este reglamento. Asimismo, podrá designar representantes para atender asuntos concretos de manera coordinada con la Secretaría Técnica.

Artículo 9°. - En el Liceo Integrado de la Universidad de Nariño y en las sedes de Ipiales, Túquerres y Tumaco, se conformará una sub - comisión similar dando cabida a todos los estamentos y grupos poblacionales, las cuales serán coordinadas e impulsadas por la Secretaría Técnica de La Comisión, su conformación se realizará de acuerdo a los principios y lineamientos en este documento establecidos.

Artículo 10°. - La elección de los miembros de La Coordinación de La Comisión correspondientes al estamento estudiantil se realizarán por medio de la asamblea estudiantil convocada de manera autónoma por las y los estudiantes, quienes a su turno presentarán en consenso, a la comisión los nombres de las y los estudiantes elegida/os como representante principal y su respectiva suplencia.

La elección de los miembros de la coordinación de la comisión correspondientes al estamento estudiantil con diversidad funcional o discapacidad y condiciones excepcionales se realizarán por medio de la asamblea o espacio de toma de decisiones de su colectividad, convocada de manera autónoma por las y los estudiantes, quienes a su turno presentarán en consenso, a la comisión los nombres de las y los estudiantes elegida/os como representante principal y su respectiva suplencia.

Artículo 11°. - La Coordinación, La Comisión y las sub - comisiones sesionarán cada 15 días para atender los asuntos de su competencia. La Coordinación y la Comisión tendrán como sede las instalaciones de la Universidad de Nariño - centro, en Centro de Investigaciones y Estudios Socio Jurídicos - CIESJU. La coordinación se reunirá una hora antes de la reunión establecida para la reunión de la comisión.

En este sentido las sub - comisiones podrán determinar el lugar de reunión.

Artículo 12°. - El quórum para sesionar y deliberar tanto de la Coordinación, como de La Comisión y las subcomisiones, será de la mitad más uno de sus miembros, transcurridos quince minutos de la hora fijada para la sesión, ésta se llevará a cabo con el número de

las y los representantes presentes. En todo caso el quórum decisorio será con la mitad más uno de las y los delegados integrantes de La Comisión.

Artículo 13º.- Toda persona integrante de la comunidad universitaria podrá someter a consideración de La Comisión, aspectos relevantes para la construcción de la política de equidad de género. Dichas inquietudes serán agendadas con el visto bueno de la Coordinación en el orden del día de la siguiente sesión.

Artículo 14º.- La Comisión tomará sus decisiones por mayoría de votos de las y los delegada/os asistentes. Las decisiones de la Comisión tendrán el carácter de recomendaciones al Rector, quien expedirá los actos administrativos correspondientes según el caso.

Artículo 15º.- En cada sesión se levantará un acta por la Secretaría Técnica, la que será sometida a consideración de los asistentes previa revisión de la Coordinación. Una copia del acta se enviará a la Rectoría y otra a la Secretaría General de la Universidad de Nariño.

Artículo 16º.- Los asuntos que reciba La Comisión que no sean de su competencia, se re direccionará a los órganos o personas competentes y se informará a los interesados.

CAPÍTULO III. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN Y LAS SUB-COMISIONES.

Artículo 17º.- La Comisión y las sub – comisiones en las sedes de Ipiales, Túquerres, Tumaco y el Liceo Integrado de la Universidad de Nariño tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

I. Sensibilizar y concientizar a la comunidad universitaria sobre los objetivos, la legalidad y los beneficios de implementar una cultura de equidad de género en la Universidad de Nariño, las sedes de Ipiales, Túquerres y Tumaco y en el Liceo Integrado de la Universidad de Nariño.

II. Adoptar unos lineamientos generales tendientes a que las prácticas y quehaceres universitarios sean coherentes con el mandato constitucional de igualdad y no discriminación.

III. Organizar reuniones, encuentros y seminarios académicos, talleres, círculos de palabra, grupos focales, entre otras técnicas de acción participativa, con todas las instancias de la universidad, directivas, docentes, estudiantes, egresada/os, facultades, departamentos, programas, centros, extensiones y el Liceo Integrado de la Universidad de Nariño, con las siguientes finalidades:

- a) Conocer la percepción de la comunidad universitaria sobre igualdad y/o discriminación en la vida universitaria.
- b) Indagar sobre la presencia de la perspectiva de género en las funciones misionales, docencia, investigación e interacción social.
- c) Conocer y promover iniciativas sobre la implementación de la perspectiva de género en los currículos, investigaciones y demás actividades universitarias.
- d) Construir insumos cuantitativos y cualitativos para la construcción de la política de equidad de género en la Universidad de Nariño, en las sedes y en el Liceo Integrado de la Universidad de Nariño.

IV. Solicitar información a las distintas instancias universitarias o a las autoridades competentes, que permitan sustentar propuestas y proponer ajustes a procedimientos de recolección de información, documentación y gestión del conocimiento de instancias o autoridades universitarias.

V. Elaborar un primer diagnóstico sobre la situación actual en torno a la equidad de género, orientaciones sexuales e identidades de género en la Universidad de Nariño, incluidas las sedes de Ipiales Túquerres, Tumaco y el Liceo Integrado.

VI. Aprobar el protocolo y la ruta para la atención de violencias basadas en género en la Universidad de Nariño y formular la recomendación respectiva al Rector.

Q

VII. Aprobar la guía metodológica para la construcción y seguimiento de la política de género, orientaciones sexuales e identidades de género en la Universidad de Nariño, que se presentará ante las diferentes instancias y promoverá su implementación.

VIII. Promover que a partir del semestre B 2019 a través de Formación Humanística se implementará a todos los programas, cátedra sobre género y diversidades; estas propuestas serán prioritarias en el proceso de selección siempre y cuando cumplan con los requerimientos vigentes.

IX. Promover acciones que estimulen a la comunidad universitaria para que participe activamente con la Comisión en el cumplimiento de sus objetivos.

X. Proponer que en la elaboración del Plan de Desarrollo de la Universidad de Nariño 2020-2032 y en los distintos procesos de construcción participativa, se incluya la perspectiva de género.

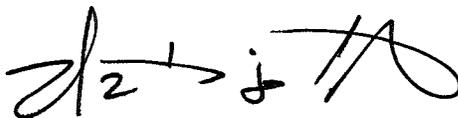
XI. Informar de sus actividades al Rector y Consejo Universitario las mismas en la comunidad universitaria, y

XII. Las demás que se desprendan de sus funciones y las encomendadas por la administración central.

Art. 18º. La Comisión aprobará un cronograma de actividades que tendrá como última actividad la entrega al Consejo Superior Universitario de la Política de género, orientaciones sexuales e identidades de Género de la Universidad de Nariño, con fecha diciembre del 2020.

Dada en San Juan de Pasto, a los tres (03) días del mes de julio de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS SOLARTE PORTILLA
RECTOR

Proyectó: Melissa Herrera – Secretaria Técnica 
Revisó: Fernanda Carrión Pérez – Asistente Jurídica de Rectoría 



Fer Cerdón,

Para revisión de
fda NHH

SECRETARÍA TÉCNICA.
PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO.

Pasto, 18 de junio de 2019.

M. Portilla
20-06/19
5:58 pm
Rad. 0966

Doctor:
CARLOS SOLARTE PORTILLA.
Rector.
Universidad de Nariño.

Ref. Proposición de Reglamento de la Comisión para la Construcción y Dinamización de la Política de Equidad de Género, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Universidad de Nariño.

Atento saludo,

Con el acostumbrado respeto, presentamos a usted la proposición de REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO, solicitando comedidamente que:

1) Se sirva a suscribir el presente documento por medio de acto administrativo, con lo cual respalda usted nuestro trabajo participativo para la construcción de una política institucional en perspectiva de género.

No siendo otro el particular,

Me suscribo de usted,

Fernanda
27/06/19
3:05 PM

Atentamente,

MELISSA DE LOS ÁNGELES HERRERA.
Secretaria Técnica.
pgenerodiversidadudenar@gmail.com

Anexo: proyecto de reglamento comisión PIEGOSIG UdeNar.

REGLAMENTO



COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO



Universidad de **Nariño**
FUNDADA EN 1904





Universidad de **Nariño**
FUNDADA EN 1904

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO.

CAPÍTULO I. DEL OBJETO Y LOS PRINCIPIOS.

Artículo 1º. - El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Comisión para la construcción de la política institucional de equidad de género, orientaciones sexuales e identidades de género en la Universidad de Nariño (En adelante La Comisión).

Artículo 2. La Comisión adopta como principios que guiarán sus actuaciones los siguientes:

- a) **Igualdad y no Discriminación.** Todas las personas que integran La Comisión disfrutarán de igualdad de oportunidades, de trato y de representación, sin ninguna clase de discriminación.
- b) **Transparencia.** La Comisión indicará con claridad y de forma obligatoria, cuáles serán los procedimientos, requisitos y cualquier otra circunstancia de interés general, con antelación a la toma de decisiones.
- c) **Publicidad.** Todas las decisiones tomadas tanto por La Comisión, las sub-comisiones, la Coordinación y la Secretaría Técnica tendrán que ser comunicadas por los canales acordados previamente.
- d) **Participación.** Se garantizará la participación de la comunidad universitaria en la formulación de iniciativas, propuestas y proyectos tendientes a la concreción de la Política de Equidad de Género, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Universidad de Nariño.
- e) **Autonomía.** Se garantizará que los procesos desarrollados en La Comisión y las sub-comisiones se lleven a cabo de manera autónoma, coordinada y concertada entre los diferentes estamentos de la comunidad universitaria, adoptando como hoja de ruta los lineamientos, funciones y procedimientos por este documento establecidos.

- f) **Pluralismo.** Se garantizará el respeto a los diferentes saberes, posturas y pensamientos, y la garantía de congregar un espacio participativo que fomente el diálogo y busque generar consensos que representen los intereses de la pluralidad de la comunidad universitaria.

Artículo 3°. Son lineamientos de la actividad de la Comisión y las sub-comisiones, la igualdad de oportunidades para mujeres, hombres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas en la vida universitaria, la transformación de las relaciones de género, la inclusión social y la no tolerancia frente a cualquier forma de violencia basada en género en la Universidad de Nariño incluidas las sedes de Ipiales, Túquerres, Tumaco y el Liceo Integrado.

CAPITULO II. DE LA COMISION, LA COORDINACION, LA SECRETARIA TÉCNICA Y LAS SUB-COMISIONES.

Artículo 4°. – La Comisión estará integrada por representantes de todos los estamentos universitarios, esto es, administración universitaria, órganos de dirección académica, docentes, empleadas/os, trabajadores, estudiantes, personal administrativo, organizaciones de estudiantes y personas con orientaciones sexuales e identidad de género no normativas, grupos étnicos, personas con diversidad funcional o discapacidad, grupos de investigación y demás sectores interesados en garantizar la equidad de género en la Universidad de Nariño.

Parágrafo. Cada estamento, sector, o grupo a través de sus mecanismos democráticos de toma de decisiones, designarán su delegado permanente y comunicará por escrito a la Secretaría Técnica de La Comisión dicha decisión.

Artículo 5.- La Comisión tendrá una coordinación integrada así:

- El Rector o su delegado.
- Director/a del Sistema de Bienestar Universitario o su delegado/a.
- Director/a del Liceo Integrado de la Universidad de Nariño o su delegado/a.
- Directora del Observatorio de Género de la Universidad de Nariño o su delegada.
- Un/a representante elegido/a por la Comisión de Base con la suplencia respectiva.
- Un/a representante estudiantil elegido/a por sus homólogos con la suplencia respectiva.
- Un/a representante estudiantil con diversidad funcional y condiciones excepcionales elegido/as por sus homólogos con la suplencia respectiva.

Artículo 6°. – Son funciones de la Coordinación las siguientes:

- Moderar las sesiones de La Comisión (de manera rotativa por orden alfabético).

- Preparar y proponer el orden del día.
- Crear el cronograma y plan de trabajo de La Comisión.
- Hacer seguimiento a las decisiones tomadas por La Comisión.
- Representar a La Comisión ante los organismos de dirección y ante la comunidad universitaria y/o designar a otro miembro de La Comisión.
- Presentar informes ante el Rector y los Consejos Universitarios previa aprobación de La Comisión.
- Revisar las actas elaboradas por la Secretaría Técnica.
- Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 7º. La Coordinación y La Comisión tendrán una Secretaría Técnica encargada de coordinar, elaborar las memorias e impulsar la política de equidad de Género, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Universidad de Nariño.

Son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Realizar la secretaría de La Comisión y de la Coordinación de la Política de Equidad de Género, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Universidad de Nariño y, levantar las actas respectivas.
2. Coordinar la articulación institucional y estamentaria para la construcción e implementación de la política universitaria. Lo anterior incluye apoyo en: a) los procesos de convocatoria de las y los participantes. b) diligenciamiento de las memorias de los encuentros. c) compilación y distribución de los diferentes documentos de trabajo. d) redacción de documentos que le encargue la comisión de base, de la coordinación y los distintos estamentos universitarios sobre política de equidad de género. e) gestionar las certificaciones de participación de las y los integrantes de la comisión. f) otras que surjan de los acuerdos de La Comisión.
3. Apoyar los procesos de sensibilización y concientización con los diferentes estamentos universitarios y coordinar su participación en el diseño de la política institucional de conformidad con lo establecido por La Comisión.
4. Apoyar a La Comisión en la elaboración de las propuestas de diagnósticos con los diferentes estamentos de la Universidad de Nariño, así como su aplicación y análisis en Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco.
5. Coordinar una estrategia de comunicaciones haciendo uso de los medios institucionales (emisora, periódico, canal de TV, página web) que permita socializar a la comunidad universitaria los avances en el proceso de construcción colectiva de política institucional.

6. Proponer ante la Comisión la ruta y el protocolo de atención institucional a violencias basadas en el género en la Universidad de Nariño.
7. Prestar apoyo en todos los eventos que se realicen en el marco del proceso de creación e implementación de la política institucional.
8. Las demás atribuciones o funciones que se le señalen por el ordenamiento jurídico o que de manera expresa se acuerde con el señor Rector o entre los estamentos universitarios.

Artículo 8°. - La Comisión podrá trabajar en pleno o en grupos de trabajo con el objeto de realizar análisis, estudios, investigaciones específicas o para el desarrollo de actividades diversas acordadas por el pleno de la propia Comisión respetando los principios o lineamientos de este reglamento. Asimismo, podrá designar representantes para atender asuntos concretos de manera coordinada con la Secretaría Técnica.

Artículo 9°. - En el Liceo Integrado de la Universidad de Nariño y en las sedes de Ipiales, Túquerres y Tumaco, se conformará una sub - comisión similar dando cabida a todos los estamentos y grupos poblacionales, las cuales serán coordinadas e impulsadas por la Secretaría Técnica de La Comisión, su conformación se realizará de acuerdo a los principios y lineamientos en este documento establecidos.

Artículo 10°. - La elección de los miembros de La Coordinación de La Comisión correspondientes al estamento estudiantil se realizarán por medio de la asamblea estudiantil convocada de manera autónoma por las y los estudiantes, quienes a su turno presentarán en consenso, a la comisión los nombres de las y los estudiantes elegida/os como representante principal y su respectiva suplencia.

La elección de los miembros de la coordinación de la comisión correspondientes al estamento estudiantil con diversidad funcional o discapacidad y condiciones excepcionales se realizarán por medio de la asamblea o espacio de toma de decisiones de su colectividad, convocada de manera autónoma por las y los estudiantes, quienes a su turno presentarán en consenso, a la comisión los nombres de las y los estudiantes elegida/os como representante principal y su respectiva suplencia.

Artículo 11°. - La Coordinación, La Comisión y las sub - comisiones sesionarán cada 15 días para atender los asuntos de su competencia. La Coordinación y la Comisión tendrán como sede las instalaciones de la Universidad de Nariño - centro, en Centro de Investigaciones y Estudios Socio Jurídicos - CIESJU. La coordinación se reunirá una hora antes de la reunión establecida para la reunión de la comisión.

En este sentido las sub - comisiones podrán determinar el lugar de reunión.

Artículo 12°. - El quórum para sesionar y deliberar tanto de la Coordinación, como de La Comisión y las subcomisiones, será de la mitad más uno de sus miembros, transcurridos quince minutos de la hora fijada para la sesión, ésta se llevará a cabo con el número de las y los representantes presentes. En todo caso el quórum decisorio será con la mitad más uno de las y los delegados integrantes de La Comisión.

Artículo 13°.- Toda persona integrante de la comunidad universitaria podrá someter a consideración de La Comisión, aspectos relevantes para la construcción de la política de equidad de género. Dichas inquietudes serán agendadas con el visto bueno de la Coordinación en el orden del día de la siguiente sesión.

Artículo 14°.- La Comisión tomará sus decisiones por mayoría de votos de las y los delegada/os asistentes. Las decisiones de la Comisión tendrán el carácter de recomendaciones al Rector, quien expedirá los actos administrativos correspondientes según el caso.

Artículo 15°.- En cada sesión se levantará un acta por la Secretaría Técnica, la que será sometida a consideración de los asistentes previa revisión de la Coordinación. Una copia del acta se enviará a la Rectoría y otra a la Secretaría General de la Universidad de Nariño.

Artículo 16°.- Los asuntos que reciba La Comisión que no sean de su competencia, se re direccionará a los órganos o personas competentes y se informará a los interesados.

CAPÍTULO III. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN Y LAS SUB-COMISIONES.

Artículo 17°.- La Comisión y las sub – comisiones en las sedes de Ipiales, Túquerres, Tumaco y el Liceo Integrado de la Universidad de Nariño tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

I. Sensibilizar y concientizar a la comunidad universitaria sobre los objetivos, la legalidad y los beneficios de implementar una cultura de equidad de género en la Universidad de Nariño, las sedes de Ipiales, Túquerres y Tumaco y en el Liceo Integrado de la Universidad de Nariño.

II. Adoptar unos lineamientos generales tendientes a que las prácticas y quehaceres universitarios sean coherentes con el mandato constitucional de igualdad y no discriminación.

III. Organizar reuniones, encuentros y seminarios académicos, talleres, círculos de palabra, grupos focales, entre otras técnicas de acción participativa, con todas las instancias de la universidad, directivas, docentes, estudiantes, egresada/os, facultades, departamentos, programas, centros, extensiones y el Liceo Integrado de la Universidad de Nariño, con las siguientes finalidades:

- a) Conocer la percepción de la comunidad universitaria sobre igualdad y/o discriminación en la vida universitaria.
- b) Indagar sobre la presencia de la perspectiva de género en las funciones misionales, docencia, investigación e interacción social.
- c) Conocer y promover iniciativas sobre la implementación de la perspectiva de género en los currículos, investigaciones y demás actividades universitarias.
- d) Construir insumos cuantitativos y cualitativos para la construcción de la política de equidad de género en la Universidad de Nariño, en las sedes y en el Liceo Integrado de la Universidad de Nariño.

IV. Solicitar información a las distintas instancias universitarias o a las autoridades competentes, que permitan sustentar propuestas y proponer ajustes a procedimientos de recolección de información, documentación y gestión del conocimiento de instancias o autoridades universitarias.

V. Elaborar un primer diagnóstico sobre la situación actual en torno a la equidad de género, orientaciones sexuales e identidades de género en la Universidad de Nariño, incluidas las sedes de Ipiales Túquerres, Tumaco y el Liceo Integrado.

VI. Aprobar el protocolo y la ruta para la atención de violencias basadas en género en la Universidad de Nariño y formular la recomendación respectiva al Rector.

VII. Aprobar la guía metodológica para la construcción y seguimiento de la política de género, orientaciones sexuales e identidades de género en la Universidad de Nariño, que se presentará ante las diferentes instancias y promoverá su implementación.

VIII. La Comisión solicitará a la Rectoría de la universidad los recursos necesarios para garantizar la realización de las actividades tendientes a la adopción de la política de género, orientaciones sexuales e identidades de género en la Universidad de Nariño, incluidas las sedes de Ipiales Túquerres, Tumaco y el Liceo Integrado.

IX. Promover que a partir del semestre B 2019 a través de Formación Humanística se implementará a todos los programas, cátedra sobre género y diversidades; estas propuestas serán prioritarias en el proceso de selección siempre y cuando cumplan con los requerimientos vigentes.

X. Promover acciones que estimulen a la comunidad universitaria para que participe activamente con la Comisión en el cumplimiento de sus objetivos.

XI. Proponer que en la elaboración del Plan de Desarrollo de la Universidad de Nariño 2020-2032 y en los distintos procesos de construcción participativa, se incluya la perspectiva de género.

XII. Informar de sus actividades al Rector y Consejo Universitario las mismas en la comunidad universitaria, y

XIII. Las demás que se desprendan de sus funciones y las encomendadas por la administración central.

Art. 18°. La Comisión aprobará un cronograma de actividades que tendrá como última actividad la entrega al Consejo Superior Universitario de la Política de género, orientaciones sexuales e identidades de Género de la Universidad de Nariño, con fecha diciembre del 2020.

Proyectó: Melissa Herrera – secretaria técnica.

Isabel Goyes Moreno – Directora de Observatorio de Género de Nariño.

Revisó: Fernanda Carrión– Asistente jurídica de Rectoría.

Aprobó: Carlos Solarte Portilla – Rector Universidad de Nariño.

Copia: secretaría general – Universidad de Nariño.